CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

NÚMERO TUR CONVASOCI-001-2026 **de 2026**

Entre los suscritos a saber: **JUANA CAMILA GÓMEZ ZAMORANO** mayor de edad, vecina de la ciudad de **ARMENIA, QUINDÍO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.094.898.895 de ARMENIA QUINDÍO**, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de **SECRETARIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO CÓDIGO 020 GRADO 06**, según Decreto de nombramiento número **01100** del 11 de Septiembre de **2024** y Acta de posesión número 273 del 11 de Septiembre de 2024 , quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el señor Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número **89.006.347** de **ARMENIA QUINDÍO**, quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión **No. 001 del 01** de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío", en el que señala: "la afectación para Las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio" (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa , y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 0262 del 11 de enero de 2024 y el Decreto 00020 del 09 de enero de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 00653 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"; y el Decreto Número 0038 del 16 de enero de 2026; "POR EL CUAL SE DECLARAN HÀBILES LOS DÍAS SÁBADO DIECISIETE (17), DOMINGO DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026) Y SÁBADO VEINTICUATRO (24) Y DOMINGO VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026)", quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra **RODRIGO ESTRADA REVEIZ** mayor de edad, identificado con cédula número **19.368.321** expedida en **Bogotá D.C**, vecino de la ciudad de **Armenia Quindío,**

Presidente Ejecutivo y representante legal de la **Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío**, nombrado mediante Acta número **646** del **11** de **julio** de **2008,** quien, para los efectos de este **Convenio de Asociación,** obra en nombre y representación legal de **Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío**, con **NIT. 890000332,** entidad sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto **1646** del **18** de **agosto** de **1934,** hemos convenido celebrar el presente **Convenio de Asociación**, el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previa a las siguientes consideraciones:

1) Que el artículo **209** de la constitución política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2) Que la ley **80** de **1993** en su artículo **2º** numeral **1º** literal a, denomina como entidades estatales a: La Nación, las regiones, los departamentos (…).

3) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo **355** inciso segundo señala: "El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas **sin ánimo de lucro** y de **reconocida idoneidad** con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

4) Que el Decreto **092** de **2017" Por** medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo **355** de la Constitución Política", fue objeto de suspensión provisional de algunas disposiciones; no obstante, para el caso de los convenios de asociación las entidades estatales deben proceder conforme la norma mencionada, respecto de las disposiciones que actualmente se encuentran vigentes.

5) Que "*la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto **092** de* **2017,** *salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo **355** de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta lo siguiente**: i)** no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios**; ii)** tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo**; iii**) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana,*

*por lo que basta con cumplir el anterior numeral **(iii);** y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato*".

6) De otro lado, los convenios de asociación "tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley". En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio; la ESAL compromete recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al **30%** del valor total del convenio y la entidad estatal, aporta el **70%** del valor total del convenio de asociación. El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

7) Que el artículo **2** de la Constitución Política, determina que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afecta y en la vida económica, política y administrativa.

8) Que el Artículo **110** del Decreto **0653** de **2019,** Por medio del cual se expide Manual de Contratación para el Departamento del Quindío señala que: **"CONVENIOS DE ASOCIACIÓN.** El Departamento del Quindío, con sujeción a lo dispuesto en el artículo **96** de la Ley **489** de **1998,** podrá celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares, **"**para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley

9.) Que CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, allegó propuesta técnica y económica, en la que manifiesta interés para la ejecución del convenio de asociación; anexando documentación exigida por las disposiciones de contratación estatal, e igualmente certificación suscrita por el representante legal de la entidad, en la que informa que dispone del 30% del valor total del convenio de asociación, en efectivo, para destinarlos a la ejecución del convenio de asociación, en esta propuesta CAMARCA DE COMERCIO, propone realizar acciones para la participación de empresarios del sector turismo en la misión comercial FITUR 2026.

10) Que a través de la **Secretaría Turismo, Industria y Comercio** se sustanciaron estudios previos, análisis del sector, en los cuales se determinó realizar invitación a todas las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ESAL, para ejecutar objeto del convenio de asociación.

11) Que en los estudios previos se estableció publicar dos avisos e igualmente someter a COMITÈ DE CONTRATACIÓN la viabilidad del convenio.

12) Que de conformidad con lo determinado en el Decreto **092** de **2017, CAMARA DE COMERCIO Y DEL QUINDIO,** certificó que cuenta con los recursos en dinero en efectivo para aportar para la ejecución del convenio, en un porcentaje no inferior al 30**%** del valor total del convenio e igualmente estar registrada en la Plataforma Transaccional, SECOP **II.**

13) El departamento del Quindío publicó aviso, a fin de dar a conocer de este futuro convenio de asociación a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para que manifestaran su interés en la ejecución del convenio de asociación.

14) Que la documentación soporte de la manifestación de interés de la ESAL, cumple con la totalidad de requisitos exigidos por la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio y con las disposiciones legales que regulan la suscripción de convenios de asociación, esto es, el artículo **96** de la Ley **489** de **1998**, Decreto **092** de **2017.**

15) Que el día 14 de enero de 2026, se realizó publicación de PRIMER AVISO en la página principal de la Gobernación del Quindío y en el micrositio de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, en el cual se informa que CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA y DEL QUINDÍO, allegó propuesta técnica y económica e igualmente certificación en la que aportan en efectivo para la ejecución del convenio de asociación, el 30% del valor total del convenio; es decir, **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($8.571.429)**.

16) En este aviso como en los estudios previos, se informa que en caso que ninguna otra entidad sin ánimo de lucro manifiesta interés para la ejecución del contrato de asociación; se suscribirá con CÀMARA DE COMERCIO DE ARMENIA y del Quindío.

17) Que el día 19 de enero de 2026, el Comité de Contratación del Departamento del Quindío, viabilizó la modalidad de contratación para la celebración del convenio de asociación para la participación del Quindío en la MISION COMERCIAL FITUR 2026.

18) Que se publicó SEGUNDO AVISO, el día 20 de enero de 2026, informando de la viabilidad otorgada al convenio de asociación; este aviso se fijó en página web principal y micrositio, de la **Secretaría de Turismo, Industria y Comercio.** Durante este aviso, no hubo manifestaciones de interés por parte de ninguna otra entidad sin ánimo de lucro.

19) Que, en consecuencia, el **Convenio de Asociación** se suscribirá con la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**,** ya que cumple con los requisitos determinados en los avisos e igualmente del Decreto **092** de **2017**.

20) Que el Departamento del Quindío cuenta con la apropiación presupuestal desde la **Secretaría de Turismo, Industria y Comercio**, que acorde con sus metas, programas y proyectos destina recurso para el gasto público que implica el desarrollo del presente **Convenio de Asociación**, RUBRO: 0311 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.24061-52, CONCEPTO: OPTIMIZACIÓN EN LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MARCA "QUINDÍO CORAZÓN DE COLOMBIA" SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO (PET) QUINDÍO.

21) El objeto social y las funciones legales atribuidas a la Cámara **de Comercio de Armenia y del Quindío**, se alinea con los objetivos y actividades que se pretenden cumplir con la ejecución del **Convenio de Asociación.**

22) Qué la **Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío**, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y cuenta con experiencia desarrollando actividades referentes a las obligaciones y objeto del convenio de asociación, e igualmente en la ejecución de convenios de asociación con objetos y cuantías que guardan relación con las metas del Plan de Desarrollo Departamental, y realizará aportes en efectivo, correspondientes al **30%** del valor total del convenio de asociación, y que su objeto social es compatible con el objeto del convenio de asociación y acorde a los proyectos planteados en el plan de Desarrollo Departamental **2024- 2027, "Por y Para la Gente",** orientado al cumplimiento de **La INFORMACIÓN ESTRATÉGICA contenida en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027, "POR Y PARA LA GENTE".** La suscripción y ejecución del futuro convenio de asociación, se orienta al cumplimiento de los siguientes componentes del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, de conformidad con la siguiente información estratégica: Plan de Desarrollo Departamental: "Por y Para la Gente 2024-2027". Línea Estratégica: 3 Convergencia Territorial. "Quindío interconectado territorialmente, donde el progreso y las oportunidades llegan a todos los rincones". Sector: 35 Comercio, industria y turismo Programa: 3502 Productividad y competitividad de las empresas colombianas. Proyecto: 2024003630061 Optimización en la difusión y promoción de la marca "Quindío corazón de Colombia" siguiendo los lineamientos del Plan Estratégico de Turismo (PET) Quindío. Meta Producto: 3502046 Servicio de promoción turística. Indicador 350204600 Campañas realizadas.

23) Que de conformidad con las anteriores consideraciones y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto **092** de **2017,** las partes han acordado celebrar un **convenio de asociación** que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:

"CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL DEL DESTINO Y DE LA MARCA

QUINDÍO CORAZÓN DE COLOMBIA, DURANTE LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO, FITUR-2026, EN MADRID ESPAÑA".

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: COMPROMISOS ESPECÍFICOS. A) CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO: 1. Destinar los recursos que aporte y le desembolse el Departamento en virtud del convenio, única y exclusivamente para la realización de actividades para la participación y promoción internacional del Departamento del Quindío como destino turístico en FITUR 2026, en Madrid España. **2.** Destinar recursos en efectivo, para la ejecución del convenio de asociación; en proporción del 30% del valor total del convenio de asociación**,** de conformidad con la propuesta técnica y económica que allegó al Departamento del Quindío; la cual hace parte integral del convenio. **3**. Participar y fortalecer el destino Quindío en el stand institucional de Colombia País de la Belleza, en articulación con otras entidades. **4**. Desarrollar agendas comerciales con mayoristas internacionales, DMC y actores estratégicos del sector turismo. **5.** Promocionar la oferta turística priorizada del departamento, incluyendo todos los eslabones de la cadena de valor. **6**. Acompañar técnica y estratégicamente a los empresarios que participan, en representación del Departamento del Quindío, durante el desarrollo de la misión comercial FITUR 2026, en Madrid España. **7.** Realizar las gestiones conducentes a fin que los empresarios seleccionados para asistir a FITUR 2026, y determinados en los estudios previos, que hacen parte integral del convenio de asociación; participen efectivamente en la misión comercial FITUR 2026. **8.** Acciones de visibilidad y posicionamiento internacional del destino y de las entidades aliadas. **9.** Presentar un informe final al supervisor del convenio en el que se indique el número de empresarios, visitantes, asistentes a las ruedas de negocios y en general los participantes de las actividades realizadas durante FITUR 2026, a fin de consolidar datos e información que permitan consolidar las metas cumplidas acorde al Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027. **10.** Aportar evidencias, como facturas, contratos, videos, y en general todo documento legal que permita demostrar la ejecución y destino de los recursos. **11.** Cumplir con los diferentes aspectos determinados en la manifestación de interés, a través de la cual propuso la realización de unas estrategias, así como la destinación del 30% del valor total del convenio de asociación, cuya certificación hace parte integral del convenio de asociación**. B. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO: 1.** Realizar el aporte a la parte aliada en el monto y plazo determinados. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, a través de la supervisión que ejerza el funcionario designado para tal fin. **3.** Suscribir el acta de inicio del Convenio. **4.** Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio. **5.** Realizar las gestiones administrativas para la liquidación del convenio. **6.** Las demás que sean de la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: 3.1) VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio es de $**28.571.429, VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE.** El valor del convenio se fundamenta en la manifestación de interés a través de la propuesta técnica y económica, por parte de CÁMARA DE COMERCIO de Armenia y del

Quindío. **3.2) FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES POR LAS ENTIDADES ALIADAS**. Los aportes de cada entidad aliada, se realizarán de la siguiente manera: **3.2.1) EL DEPARTAMENTO** asume el 70% del valor total del convenio de asociación, en virtud del cual efectuará un aporte correspondiente a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, los cuales serán desembolsados a la cuenta que para tal fin aperture e indique la ESAL, CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO. El desembolso de los aportes se realizará porparte del Departamento del Quindío a la entidad aliada, una vez legalizado el convenio de asociación y suscrita el acta de inicio. **3.2.2.)** La ESAL, CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, aportará mínimo el 30% del valor total del convenio, correspondiente a **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($8.571.429).** Este aporte en recursos está sustentado en certificación signada por el Representante Legal de CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, en la que se compromete a destinar el 30% del valor total del convenio de asociación; en la ejecución del mismo. Esta certificación hace parte integral del convenio de asociación.

CLÁUSULA CUARTA: **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio de asociación se estima en CINCO (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia del año 2026; en Madrid España.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: Cualquier modificación del presente convenio será de mutuo acuerdo de las partes y siempre constará por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control del convenio estará a cargo de la Jefe de Oficina de Promoción y Calidad Turística, **Código 006**, Grado 01, quien haga sus veces o a quien designe la **SECRETARIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO. CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes **b)** por incumplimiento injustificado de alguno o algunos de los compromisos contenidos en el presente convenio para cada una de las partes **c)** por haberse cumplido el plazo estipulado en este convenio. **PARÁGRAFO**: Terminado el convenio, por cualquier causa las partes procederán a su liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre el **Departamento** y **la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío**.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. En el presente convenio de asociación, considera la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, **no es requisito la exigencia a la entidad sin ánimo de lucro, constituir a favor del Departamento del Quindío, garantías**, teniendo en cuenta que la ejecución de los compromisos

del convenio se realizarán en coordinación permanente con la Secretaría de Turismo Industria y Comercio a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del proceso de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El Departamento del Quindío cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **718 del 17 de enero de 2026**, amparado bajo el rubro presupuestal: **0311 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.24061 – 52**; **GASTOS DE INVERSIÓN**. **CONCEPTO**: OPTIMIZACIÓN EN LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MARCA "QUINDÍO CORAZÓN DE COLOMBIA" SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO (PET) QUINDÍO; por **$20.000.000, VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE**, emitido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo **60** de la ley **80** de **1993,** (modificado por el artículo **217** del Decreto **019** de **2012**) y articulo **11** de la ley **1150** de **2007,** las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente convenio dentro de los **cuatro (04)** meses siguientes al vencimiento del plazo ejecución. Si por algún motivo **Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío**, no se presenta a la liquidación o no se llegare a ningún acuerdo entre las partes, se adoptarán las medidas del artículo **11** de la ley **1150** de **2007.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se celebra en consideración a la calidad de las partes, razón por la cual no podrán cederlo, en todo ni en parte, a ningún título, sin consentimiento previo, expreso y escrito de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN APLICABLE: El presente convenio se regirá por lo establecido en la ley **80** de **1993** art **2°,** ley **1150** del **2007** art **2** numeral **4º** literal c, modificado por los artículos **92** y **95** de la Ley **1474** de **2011,** Decreto **092** de **2017,** y Decreto **0653** del **2019** para el caso específico del **DEPARTAMENTO,** código civil y demás normas de derecho privado o público concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, con registro presupuestal y la firma de las partes del **Acta de Inicio del Convenio de Asociación**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será el Departamento del Quindío.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este Convenio, caso en el cual suscribirán un acta donde se hará constar la situación. Para efectos del plazo extintivo, no computará el período de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío se compromete a mantener indemne al **Departamento** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del presente convenio de asociación.

Se firma en Armenia, Quindío, a los 21 días del mes de enero de 2026.

POR EL DEPARTAMENTO



JUANA CAMILA GOMEZ ZAMORANO
Secretaria de Turismo, Industria y Comercio
Departamento Del Quindío

POR LA PARTE ALIADA

RODRIGO ESTRADA REVEIZ
Presidente Ejecutivo Cámara De
Comercio de Armenia y del Quindío
Representante Legal

Proyectó y Elaboró: Luz Amparo Vásquez Bonilla. P.U STIC

Revisó: Laura María Ramírez Gutiérrez, Jefe de Oficina de Promoción y Calidad Turística. LMRG

Aprobó: Daniela Escobar Páez, Directora Administrativa de Turismo, Clúster y Asociatividad